



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00818
RADICADO N° 2020-00046-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia LIZETH PATRICIA RESTREPO PABÓN en contra CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En vista que, no obstante encontrarse debidamente notificada la sociedad demandada CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S. en el canal digital indicado por el demandante en la demanda el día 30 de septiembre de 2021, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, notificación que fue confirmada por el Despacho el día 4 de octubre de esta anualidad, no dio respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la demanda en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUERIRÁ a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de la sociedad demandada CONFECIONES DAYSANCO S.A.S. en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 186
Hoy 5 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db73842376a880bab3b865e5b94da58bb512b0e0455981fc86718bc4a
60a0872**

Documento generado en 04/11/2021 04:27:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**